



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo ha construido el conjunto habitacional 42 Duplex San Salvador en la ciudad de Ushuaia, y que por adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social por situaciones específicas de urbanización deben encuadrarse en el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser los frentes menores que las dimensiones mínimas exigidas por el Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar las escrituras traslativas de dominio de los conjuntos habitacionales, es requisito contar con los planos de mensura aprobados de cada parcela;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece frentes mínimos de doce metros (12 mts);

Que el funcionamiento de cada vivienda, de acuerdo a la reglamentación vigente, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, ocasiona a los usuarios los inconvenientes propios de la Co-propiedad;

Que el criterio de reducir los frentes se fundamenta en la adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo propone reducir el frente mínimo de estas parcelas a seis metros (6 mts);

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia



cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las parcelas 2, 3 y 4 del Macizo 88, parcelas 1, 2, 8, 9 y 10 del Macizo 92, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Macizo 95, parcelas 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Macizo 97, parcelas 5, 6 y 7 del Macizo 90 y parcelas 1, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 93, todas de la Sección "B" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda; según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º.- Fijase como frente mínimo de seis metros (6 mts) para las parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Exceptúase del cumplimiento de una superficie mínima a aquellas parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Exceptúase por única vez el cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 849 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-09-91.-
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ordenanza municipal n° 849 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 2, 3 y 4 del Macizo 88, y Parcelas 1, 2, 8, 9 y 10 del Macizo 92, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Macizo 95, Parcelas 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Macizo 97, Parcelas 5, 6 y 7 del Macizo 99 y Parcelas 1, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 93, todas de la Sección "B" y propiedad del INTEVO que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

Que se exceptúa por única vez del cumplimiento del Artículo III.15.3 (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención precedentemente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 849 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 2, 3 y 4 del Macizo 88, y Parcelas

~~USHUAIA, FIEC~~
~~JULIO MARCELO~~
Intendente Municipal
Ciudad de Ushuaia.

1, 2, 8, 9 y 10 del Macizo 92, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Macizo 95, Parcelas 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Macizo 97, Parcelas 5, 6, y 7 del Macizo 90 y Parcelas 1, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 93, todas del la Sección "B" y propiedad del NIEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

ARTICULO 2º.-Exceptúase por única vez el cumplimiento del artículo III.15.3 (Muros divisorios de predios) del Código de Edificación, a todas las edificaciones existentes a las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponde. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066 /91.

let. ES COPIA FIEL

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
GUERRERO, C.

JULIO CESAR OVAREO
A/C Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia